



ESTATUTOS ACADÉMICOS



Índice

MISIÓN.....	5
1. DISPOSICIONES GENERALES	7
<i>Sección 1. Denominación y naturaleza jurídica.....</i>	<i>7</i>
Art. 1 Denominación.....	7
Art. 2 Estatuto	7
Art. 3 Una universidad en línea.....	7
<i>Sección 2. Tareas esenciales.....</i>	<i>8</i>
Art. 4 Enseñanza	8
Art. 5 Investigación.....	8
Art. 6 Formación continua	8
Art. 7 Innovación.....	8
Art. 8 Promoción de las nuevas generaciones	9
2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	10
<i>Sección 1. Los cuerpos universitarios.....</i>	<i>10</i>
Art. 9 Definición	10
Art. 10 Estructura.....	10
<i>Sección 2. El cuerpo docente.....</i>	<i>10</i>
Art. 11 Composición y misión	10
Art. 12 Requisitos para ejercer la docencia.....	11
Art. 13 Aprobación de nuevos miembros	11
Art. 14 Funciones de los miembros del cuerpo docente permanente	11
Art. 15 Actividad	12
Art. 16 Los profesores y profesoras encargados	12
<i>Sección 3. El cuerpo estudiantil</i>	<i>12</i>
Art. 17 Estudiantes ordinarios y externos	12
<i>Sección 4. El personal docente, administrativo y técnico</i>	<i>12</i>
Art. 18 Tareas.....	12
3. GOBERNANZA.....	13
<i>Sección 1. El Gran Canciller.....</i>	<i>13</i>
Art. 19 Institución.....	13
Art. 20 Función y misión	13
Art. 21 Atribuciones	13
<i>Sección 2. El Senado.....</i>	<i>13</i>
Art. 22 Composición	13
Art. 23 Mesa	14
Art. 24 Elección de los representantes de los profesores y profesoras	14
Art. 25 Elección del miembro representante de los estudiantes.....	14
Art. 26 Elección del miembro representante del personal docente, administrativo y técnico	14
Art. 27 Convocatoria	14
Art. 28 Invitados.....	14
Art. 29 Votaciones	14
Art. 30 Elecciones	15
Art. 31 Competencias del Senado.....	15
Art. 32 La Comisión de Garantía de Calidad.....	15
Art. 33 Distinciones honoríficas	16
Art. 34 Acta	16
<i>Sección 3. El Rectorado.....</i>	<i>16</i>
Art. 35 El rector o la rectora	16
Art. 36 Composición	16

Art. 37 Elección y toma de posesión	16
Art. 38 Atribuciones complementarias	17
<i>Sección 4. Relaciones entre las facultades y la administración general.</i>	17
Art. 39 Principios de organización	17
Art. 40 Personal.....	17
Art. 41 Finanzas, tasas y emolumentos.....	18
Art. 42 Prestaciones a favor de Domuni-Universitas.....	18
Art. 43 Propiedad intelectual.....	18
<i>Sección 5. Administración general.....</i>	19
Art. 44 Gobernanza y estructura.....	19
Art. 46 Normas que rigen las sesiones.....	19
<i>Sección 6. La conferencia de decanos y decanas</i>	19
Art. 47 Convocatoria	19
Art. 48 Atribuciones	20
4. LAS FACULTADES.....	21
<i>Sección 1. Funcionamiento de las facultades</i>	21
Art. 49 Misión	21
Art. 50 Estatutos	21
Art. 51 Composición	21
Art. 52 Órganos	21
Art. 53 Estructura.....	21
Art. 54 Presupuesto	22
Art. 55 Relaciones de las facultades con el rectorado y el senado	22
<i>Sección 2. El consejo de la facultad</i>	22
Art. 56 Organización	22
Art. 57 Composición	22
Art. 58 Convocatoria	23
Art. 59 Competencias	23
Art. 60 Competencias exclusivas	23
<i>Sección 3. El decano o la decana</i>	23
Art. 61 Función	23
Art. 62 Elección del decano o la decana	24
Art. 63 Competencias del decano o la decana	24
<i>Sección 4. Las secciones y los departamentos</i>	24
Art. 64 Tareas y organización	24
Art. 65 Composición	24
<i>Sección 5. El consejo académico.....</i>	24
Art. 66	24
5. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.....	26
Art. 67 Denominación y objeto	26
Art. 68 Organización	26
6. VIDA ACADÉMICA	27
<i>Preámbulo.....</i>	27
<i>Sección 1. Reglamento de estudios</i>	27
Art. 69 Reglamentos de estudios	27
Art. 70 Competencias de las facultades	27
Art. 71 Idiomas de enseñanza	27
Art. 72 Exámenes	27
<i>Sección 2. Grados y títulos.....</i>	28
Art. 73 Grados académicos, títulos académicos, diplomas y títulos de formación continua	28

<i>Sección 3. Principios éticos</i>	28
Art. 74 Libertad de enseñanza e investigación.....	28
Art. 75 Participación	28
Art. 76 No discriminación e igualdad.....	28
Art. 77 Desarrollo sostenible.....	28
Art. 78 Cooperación	28
Art. 79 Garantía de calidad	29
Art. 80 Comunicación	29
Art. 81 Protección de datos	29
<i>Sección 4. Respeto del orden universitario</i>	29
Art. 82 Respeto del orden universitario	29
Art. 83 Infracciones del orden universitario en general	29
Art. 84 Vulneración del principio de probidad científica y fraude en los exámenes	30
Art. 85 Medidas y sanciones	30
7. VÍAS DE RECURSO.....	32
Art. 86 Procedimiento de reclamación	32
Art. 87 Recursos ante la Comisión de Apelación de Domuni-Universitas	32

MISIÓN

Dos fenómenos conjuntos y dos categorías de personas con necesidades formativas llevaron a Domuni-Universitas, ya en 1998, en los albores de Internet, a desarrollar la formación a distancia. La globalización ha convertido al mundo en una *aldea global* y, por otra parte, la enseñanza a través de Internet no ha dejado de desarrollarse, permitiendo a cada persona estudiar dondequiera que se encuentre y cuando esté disponible. De este modo, dos nuevos públicos pueden acceder a la formación: aquellos que viven lejos de un centro universitario y aquellos que no están disponibles en horario de oficina porque tienen familia y un trabajo profesional.

Domuni-Universitas fue fundada el 21 de noviembre de 1998, por iniciativa del Capítulo General de Bolonia (ACG Bolonia 1998, 79), por decisión conjunta de las Provincias dominicanas de Francia y Toulouse. Con este acto, las dos Provincias quisieron crear una universidad dominicana en línea, abierta a nivel internacional, fiel a la misión intelectual de la Orden de Predicadores y al servicio de la búsqueda de la verdad. El *compendio «Domuni y los dominicos»* recorre la historia de los vínculos entre DomuniUniversitas desde sus orígenes y la Orden de Predicadores. Pone de relieve la continuidad institucional y espiritual que une a Domuni-Universitas con la misión intelectual de la Orden, en fidelidad a su tradición de estudio, investigación y predicación.

Para ello, fue necesario crear una nueva universidad. El progreso tecnológico conduce a veces a «innovaciones disruptivas»: Internet exige, en efecto, la búsqueda y la aplicación de una pedagogía renovada, movilizando los numerosos medios que ofrecen las plataformas de enseñanza en constante evolución. Para hacer frente a estos retos, Domuni-Universitas pretende ofrecer un fuerte valor añadido en materia pedagógica.

La enseñanza y la investigación se llevan a cabo en línea, en la plataforma de enseñanza a distancia denominada Domuni-Universitas. Así, estos espacios colaborativos en línea constituyen la comunidad de estudios e investigación propia de Domuni-Universitas. Análogos a los edificios, estos espacios digitales son lugares de estudio, encuentro y trabajo para profesores y estudiantes, accesibles en cualquier lugar y en cualquier momento.

De acuerdo con el espíritu de la constitución apostólica *Veritatis Gaudium*, Domuni-Universitas se compromete a promover una teología y una reflexión universitarias que sean a la vez transdisciplinarias y transculturales, abiertas al diálogo entre los conocimientos, las culturas y las tradiciones (Constitución Apostólica *Veritatis Gaudium*, § 4).

Gracias a su modo de existencia en red, al uso de las tecnologías digitales y a su enseñanza en cinco idiomas, hace posible una comunión intelectual y espiritual que traspasa las fronteras geográficas y lingüísticas. Así, DomuniUniversitas responde al llamamiento de la Iglesia a un pensamiento abierto, capaz de unir el rigor de la investigación con la escucha de las culturas y de contribuir, en fidelidad al Evangelio, a esta «revolución cultural valiente» (Constitución Apostólica *Veritatis Gaudium*, §3).

Así, la tecnología utilizada, los recursos empleados y la diversidad de los estudiantes implican un modo de funcionamiento específico: el de la red. De hecho, Internet favorece una organización basada en la interconexión y la autonomía de cada actor. Los valores de libertad, participación y responsabilidad compartida concuerdan así con la tecnología empleada y con las enseñanzas propuestas.

Para que una formación transcultural y transdisciplinar pueda desarrollarse en libertad académica, al servicio de la búsqueda de la verdad, es necesario disponer de una organización basada en una gobernanza de tipo democrático. Estos estatutos, evolutivos y adaptables, tienen por objeto precisar sus principios y garantizar su aplicación.

Domuni se inscribe en la tradición dominicana, caracterizada por la participación de todos en la vida de gobierno y por una exigencia de excelencia intelectual, vivida en la fidelidad a la Iglesia. Así, la comunidad científica ejerce su responsabilidad según los usos académicos, en el espíritu de la libertad académica (Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, § 12).

1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. Nombre y naturaleza jurídica

Art. 1 Denominación

1. La institución se denomina «Domuni-Universitas». Se podrá utilizar oficialmente «Domuni» como denominación institucional.

Art. 2 Estatuto

1. Domuni-Universitas es un centro de enseñanza superior e investigación, de derecho francés, fundado bajo los auspicios y la supervisión de la Orden de Predicadores (Dominicos), en particular las Provincias dominicanas francesas, tras el capítulo general de la Orden de Predicadores reunido en Bolonia en 1998 (*ACG n.º 79*).
2. La institución está establecida en Francia desde el 2 de febrero de 1999, con el número UAI 0313102D, de conformidad con la legislación francesa vigente y las disposiciones del Código de Educación relativas a la enseñanza superior privada (artículos L.731-1 y siguientes).
3. Domuni-Universitas es una persona jurídica, de derecho privado, de tipo asociativo y autónoma dentro de los límites de la ley.
4. Domuni-Universitas tiene su sede social en la ciudad de Toulouse. Podrá establecer oficinas, centros de apoyo locales, plataformas de enseñanza y desarrollar programas académicos de formación e investigación en los lugares adecuados para alcanzar sus fines y objetivos, dentro del respeto de la ley.
5. Sin ánimo de lucro y reconocida de interés general, la institución invierte los posibles excedentes económicos en su propio desarrollo para consolidar su misión institucional, su papel social, la mejora de sus recursos materiales, tecnológicos, educativos y científicos, para el bienestar humano de la comunidad universitaria y el refuerzo de la calidad en todos sus ámbitos de actuación.
6. Domuni-Universitas se organiza de acuerdo con los presentes estatutos.

Art. 3 Una universidad en línea

1. Domuni-Universitas tiene como objetivo ofrecer una enseñanza universitaria de calidad, a distancia, a través de Internet, dirigida a estudiantes de todo el mundo, a partir de la red intelectual de la Orden de Predicadores, pero sin exclusividad, asociándose con todos aquellos que deseen colaborar.
2. Domuni-Universitas se organiza democráticamente, según los valores de la libertad de enseñanza y de investigación, en la tradición de la Orden de Predicadores y la fidelidad a la Iglesia.

Sección 2. Tareas esenciales

Art. 4 Enseñanza

1. Domuni-Universitas ofrece enseñanza en línea y/o presencial, con el fin de transmitir conocimientos, desarrollar competencias metodológicas y fomentar el sentido crítico y ético.
2. Domuni-Universitas imparte enseñanza en varios idiomas y en diferentes disciplinas. Forma un todo indisoluble, en el que se busca la interdisciplinariedad y la interculturalidad.

Art. 5 Investigación

1. Domuni-Universitas practica la investigación fundamental y aplicada. A través de su organización en red, pone en contacto a estudiantes e investigadores con instituciones asociadas implicadas en la sociedad, con el fin de promover, en particular, la investigación-acción.
2. Difunde los resultados de la investigación a través de diferentes canales de comunicación: la enseñanza, las revistas científicas, las bases de datos, las publicaciones en papel y digitales, los recursos de libre acceso y cualquier otro medio adecuado. Organiza coloquios y jornadas de estudio.
3. Los investigadores y las investigadoras asumen su responsabilidad ética en el marco de su investigación.
4. La investigación se organiza a través del *Domuni Research Institute (DRI)*. El DRI se rige por sus propios estatutos.

Art. 6 Formación permanente

1. Domuni-Universitas ofrece diferentes formas de formación a lo largo de toda la vida, favoreciendo especialmente la flexibilidad de la enseñanza y la investigación, en el tiempo y en el espacio, con el fin de hacerlas accesibles al mayor número de personas posible (personas integradas en la vida profesional y familiar, personas con discapacidad, poblaciones «precarizadas»).
2. Esta flexibilidad va acompañada de un sistema de becas que completa el dispositivo de accesibilidad.

Art. 7 Innovación

1. Por su propia naturaleza, Domuni-Universitas participa en la transferencia de conocimientos y tecnología, en una situación de transición digital. Desarrolla una ingeniería pedagógica adaptada e innovadora.
2. Con este fin, Domuni-Universitas puede prestar servicios, de forma remunerada o no, a instituciones públicas o privadas que deseen beneficiarse de su experiencia en la materia. Cualquier prestación de este tipo debe beneficiar a la enseñanza o la investigación.

Art. 8 Promoción de las nuevas generaciones

Domuni-Universitas prepara a las nuevas generaciones de científicos, necesarias para la investigación y la enseñanza.

2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Sección 1. Los cuerpos universitarios

Art. 9 Definición

1. Los cuerpos universitarios son:

- El cuerpo docente
- El cuerpo estudiantil
- El cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico

2. No pertenecen a ningún cuerpo los profesores y profesoras, los estudiantes que se autoforman y cualquier beneficiario de la enseñanza de Domuni Universitas que no esté inscrito en la plataforma de enseñanza.

Art. 10 Estructura

1. Los cuerpos universitarios eligen a sus representantes en los diferentes órganos universitarios y facultativos, de conformidad con los presentes estatutos.

2. Una persona solo puede pertenecer a un único cuerpo universitario.

3. El cuerpo docente está compuesto por profesores y profesoras permanentes, profesores y profesoras adjuntos, profesores y profesoras asociados, así como profesores y profesoras.

4. Los estudiantes, incluidos los doctorandos, pertenecen siempre al cuerpo de estudiantes, incluso si desempeñan funciones docentes, de investigación o de asistencia técnica.

5. Los miembros del personal docente, administrativo y técnico que cursan estudios pertenecen al cuerpo docente, administrativo y técnico.

Sección 2. El cuerpo docente

Art. 11 Composición y misión

1. Son miembros del cuerpo docente los profesores y profesoras, los profesores y profesoras adjuntos, los profesores y profesoras asociados, así como los docentes. Los profesores y profesoras asociados no pertenecen al cuerpo docente.

2. Son miembros del cuerpo docente permanente los profesores y profesoras, los profesores y profesoras adjuntos.

3. La enseñanza a distancia implica un cambio en el papel de quien enseña. Todos los miembros del cuerpo docente de Domuni-Universitas contribuyen, a su nivel, al dispositivo pedagógico específico de Domuni-Universitas, de acuerdo con los estatutos del cuerpo docente. Algunos de ellos realizan tareas de mentoría y tutoría dentro de cada facultad.

Art. 12 Requisitos para enseñar

1. Un profesor o profesora debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser titular de un doctorado.
 - Publicaciones científicas significativas y reconocidas.
 - Competencias pedagógicas probadas, de nivel universitario
 - Participación en la comunidad científica internacional.
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas
2. Un profesor adjunto debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Doctorado o doctorando en el último año
 - Primeras publicaciones científicas
 - Competencias pedagógicas en proceso de aprendizaje
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas
3. Un profesor asociado debe cumplir el siguiente requisito:
 - Profesor/a titular en una institución universitaria asociada, que haya firmado un acuerdo con Domuni-Universitas y participe en una vía de estudios común.
4. Un profesor cumple los siguientes requisitos:
 - Máster
 - Competencias pedagógicas
 - Responsable de una o varias asignaturas
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas

Art. 13 Aprobación de nuevos miembros

1. Cada facultad prevé, en su consejo de facultad, evaluar y votar la aprobación de nuevos miembros del cuerpo docente, definir sus funciones y proponerlas al rector, transmitiéndole el expediente completo. Esta votación requiere mayoría simple.
2. El rector nombra a los miembros del cuerpo docente tras el dictamen favorable del Senado y de la facultad. Este procedimiento garantiza que la contratación se ajusta a los requisitos académicos, éticos e institucionales de Domuni-Universitas.
3. El profesor o profesora es admitido inicialmente por un período mínimo de doce (12) meses. El candidato o candidata pasa a ser profesor o profesora adjunto. Este período puede renovarse indefinidamente.
A propuesta del consejo de la Facultad, el rector puede determinar el cambio de categoría de un miembro del cuerpo docente.

Art. 14 Funciones de los miembros del cuerpo docente permanente

1. Un miembro del cuerpo docente permanente asume, en principio, un mínimo de cinco (5) cursos por año académico, o una función de supervisión o dirección pedagógica (tipo mentoría) equivalente, o equivalente.
2. Los miembros del cuerpo docente permanente deben indicar su pertenencia a Domuni-Universitas en sus trabajos de investigación y sus intervenciones académicas.
3. Los miembros del cuerpo docente permanente deben publicar anualmente los resultados de sus investigaciones.

Art. 15 Actividad

1. Los miembros del cuerpo docente son contratados para todo el año académico.
2. Cualquier interrupción voluntaria de la actividad docente durante este periodo estará sujeta a la autorización del decano.

Art. 16 Los profesores y profesoras

Los profesores asociados son contratados por el Rectorado, a propuesta de la Facultad, para impartir un número determinado de cursos.

Sección 3. El cuerpo estudiantil**Art. 17 Estudiantes ordinarios y externos**

1. Los estudiantes ordinarios son:
 - a. Están inscritos en la plataforma de enseñanza para un programa académico o una formación con titulación.
 - b. Están activos en el sentido técnico
2. Los estudiantes externos son aquellos que:
 - a. Están inscritos en un curso de autoaprendizaje, sin acceso a la plataforma de enseñanza
 - b. No se benefician de ningún seguimiento, supervisión pedagógica ni evaluación
3. Los estudiantes ordinarios, por sí solos, constituyen el cuerpo estudiantil.

Sección 4. El cuerpo docente, administrativo y técnico**Art. 18 Tareas**

1. El personal docente, administrativo y técnico realiza las tareas pedagógicas, administrativas o técnicas necesarias para el funcionamiento de las facultades.
2. Se encarga de la organización de las validaciones (tareas, exámenes, defensas) y de los archivos, bajo la autoridad de la Secretaría General.
3. El personal docente, administrativo y técnico de la administración general desempeña sus funciones en beneficio de toda la comunidad universitaria.
4. El personal docente participa en la enseñanza y la investigación, en la supervisión de los estudiantes.

3. GOBERNANZA

Sección 1. El Gran Canciller

Art. 19 Institución

1. A la espera de la posible institución del Maestro de la Orden de Predicadores como Gran Canciller, los Provinciales de Francia y Toulouse ejercen conjuntamente la misión de Gran Canciller de Domuni-Universitas.
2. El Gran Canciller ejerce la responsabilidad eclesiástica del establecimiento y garantiza su comunión con la Orden de Predicadores y la Iglesia.
3. Su función es de naturaleza canónica y espiritual; no interviene en la gestión académica, administrativa o financiera del establecimiento.

Art. 20 Función y misión

El Gran Canciller vela por que Domuni-Universitas cumpla su misión de conformidad con:

- la doctrina y la disciplina de la Iglesia católica,
- los principios fundacionales de la Orden de Predicadores,
- y la identidad propia de Domuni-Universitas como institución dominicana de enseñanza superior.

Asegura la representación de la Orden ante Domuni-Universitas.

Art. 21 Atribuciones

El Gran Canciller:

- Aprueba los estatutos y sus posibles modificaciones antes de su promulgación.
- Confirma el nombramiento del rector.
- Fomenta la comunión entre Domuni-Universitas, las demás instituciones dominicanas y las autoridades eclesiásticas.
- Recibe anualmente el informe moral y académico del Rector sobre la vida de Domuni-Universitas.

Sección 2. El Senado

Art. 22 Composición

1. El Senado es la autoridad colegiada de Domuni-Universitas. Está compuesto por la mitad de los representantes elegidos por los cuerpos universitarios y por la otra mitad de representantes externos procedentes de la asociación fundadora.
2. El rector o la rectora y el vicerrector o la vicerrectora académica son miembros de derecho del Senado.
3. Los representantes elegidos de los cuerpos universitarios son: los decanos de facultad y un representante elegido a tal efecto, miembro del cuerpo docente permanente, un representante del cuerpo estudiantil y un representante del cuerpo docente, administrativo y técnico.

4. Los representantes designados por la asociación ocupan un puesto en el Senado en nombre de las provincias dominicanas fundadoras, a las que esta asociación representa legalmente. Cada provincia fundadora delega así a tres representantes, procedentes de la asociación.

Art. 23 Mesa

El Senado se autorregula. Elige a su presidente o presidenta, a su vicepresidente o vicepresidenta y a su secretario o secretaria por un período renovable de dos años. El presidente o la presidenta no puede ser estudiante.

Art. 24 Elección de los representantes de los profesores

1. Los representantes de los profesores en el Senado son elegidos por un período de cuatro años por la asamblea general del cuerpo docente.
2. Las modalidades de la elección se establecen en los estatutos del cuerpo docente.

Art. 25 Elección del miembro representante de los estudiantes

1. El representante de los estudiantes en el Senado es elegido por un período de cuatro años por el cuerpo estudiantil.
2. Las modalidades de la elección se establecen en los estatutos del cuerpo estudiantil.

Art. 26 Elección del miembro representante del personal docente, administrativo y técnico

1. El representante o la representante del personal docente, administrativo y técnico en el Senado es elegido por un período de cuatro años por el conjunto del personal docente, administrativo y técnico.
2. Las modalidades de la elección se fijan en los estatutos del cuerpo del personal docente, administrativo y técnico.

Art. 27 Convocatoria

1. El presidente o la presidenta convoca al Senado al menos tres veces al año.
2. Además, estará obligado a convocarla cuando tres senadores o senadoras lo soliciten, indicando los asuntos que se tratarán.

Art. 28 Invitados

El presidente o la presidenta puede, a petición del Senado o por iniciativa propia, invitar a otras personas.

Art. 29 Votaciones

1. Las votaciones se realizan a mano alzada. Cada miembro presente puede exigir una votación secreta.

2. Las decisiones se toman por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del presidente o la presidenta es decisivo.
3. Las abstenciones o los votos en blanco no se contabilizan.

Art. 30 Elecciones

1. Las elecciones se celebran mediante votación secreta, salvo que el Senado decida lo contrario.
2. Cada cargo que deba cubrirse es objeto de una votación separada, a menos que el Senado decida recurrir a la votación por lista.
3. Se requiere la mayoría absoluta; sin embargo, en la tercera vuelta, basta con la mayoría relativa.

Art. 31 Competencias del Senado

1. El Senado aprueba los estatutos de Domuni-Universitas, de las facultades, de los diferentes cuerpos (cuerpo docente, cuerpo estudiantil, cuerpo administrativo, pedagógico y técnico) —y cualquier texto estatutario—, así como los informes anuales y quinquenales del rector o la rectora.
2. El Senado elige al rector o rectora, según el procedimiento adjunto en anexo a los presentes estatutos. La elección es confirmada por el Gran Canciller y una votación secreta del consejo de administración de la Asociación Domuni (SIRET 42247252200016).
3. El Senado aprueba al vicerrector o vicerrectora o a los vicerrectores o vicerrectoras a propuesta del rector o rectora.
4. Vela por la libertad académica.
5. Emite recomendaciones de carácter general dirigidas al Rectorado.
6. El Senado evalúa periódicamente las actividades y el funcionamiento de Domuni Universitas, en colaboración con el Rectorado. Delibera sobre las orientaciones generales, los proyectos de desarrollo académico e institucional y las cuestiones relacionadas con la vida universitaria. Vela por la calidad de la formación, la pertinencia de la investigación y la coherencia de los órganos de gobierno. Al término de sus trabajos, envía al rector o a la rectora sus opiniones y recomendaciones, con un espíritu de transparencia y responsabilidad.
7. El Senado se organiza en comisiones permanentes o temporales según las necesidades de la institución.

Art. 32 La Comisión de Garantía de Calidad

1. La Comisión de Garantía de Calidad, como comisión permanente del Senado Académico, desempeña un papel central en el seguimiento y la evaluación de las políticas académicas e institucionales.
2. Se reúne al menos una vez al año para examinar los resultados, formular propuestas de mejora y contribuir al refuerzo continuo de la calidad en el Domuni-Universitas. El rector o la rectora y el vicerrector o la vicerrectora académica son miembros de derecho de la Comisión de Garantía de Calidad.

3. Cuenta con cinco miembros académicos externos, con el fin de garantizar la independencia y el rigor de su trabajo.
4. Los miembros académicos externos llamados a formar parte de la Comisión de Garantía de Calidad son cooptados, a razón de un miembro por facultad y un miembro por provincia fundadora.

Art. 33 Distinciones honoríficas

1. A propuesta de tres de sus miembros, el Senado puede otorgar el título de senador o senadora honorario.
2. También puede, a propuesta del Rectorado o de al menos diez miembros del cuerpo docente, otorgar el título de miembro honorario de Domuni-Universitas.
3. La concesión de estos títulos requiere la mayoría de dos tercios de los miembros.

Art. 34 Acta

1. Se levantará acta de cada sesión.
2. El acta será firmada por su autor.

Sección 3. El Rectorado

Art. 35 El rector o la rectora

1. El rector o la rectora es la autoridad ejecutiva, académica, administrativa y financiera de Domuni-Universitas, así como su representante legal.
2. El rector o la rectora es titular de un doctorado o PhD, con una experiencia significativa en la enseñanza y la investigación, así como en la gestión y dirección de centros de enseñanza superior y/o de investigación.
3. Las ausencias temporales del rector o rectora no pueden exceder los treinta días naturales. En caso de ausencia o dimisión, el vicerrector o vicerrectora académico le sustituye durante un máximo de tres meses. En un plazo de treinta días a partir de la ausencia definitiva o la dimisión, el Senado académico inicia el proceso para una nueva elección.

Art. 36 Composición

1. El Rectorado está compuesto por el rector o la rectora y uno o varios vice-rectores o vice-rectoras elegidos por el rector y aprobados por el Senado.
2. El secretario general o la secretaria general asistirá a las sesiones con voz consultiva. El director o la directora de comunicación participará de manera adecuada en las deliberaciones.
3. El Rectorado regula su organización y funcionamiento.

Art. 37 Elección y toma de posesión

1. El rector o la rectora es elegido seis meses antes de la expiración del mandato del rector o la rectora en funciones, y toma posesión de su cargo el 1 de septiembre.

2. El período de mandato del vicerrector o vicerrectora coincide con el del rector o rectora.
3. El mandato del rector o rectora es de cinco años.

Art. 38 Atribuciones complementarias

El Rectorado:

1. aprueba los reglamentos y directrices;
2. ejerce las competencias atribuidas a Domuni-Universitas por la asociación, con poder de delegación escrito del presidente en forma de mandato general (artículo 1984 del Código Civil francés);
3. celebra convenios;
4. ejerce la supervisión de todas las entidades organizativas de Domuni-Universitas;
5. crea, modifica y suprime puestos;
6. gestiona la organización de Domuni-Universitas;
7. convoca la conferencia de decanos y decanas;
8. elabora el informe anual de Domuni-Universitas;
9. organiza los archivos de Domuni-Universitas, con el apoyo de la Secretaría General;
10. regula las competencias decisorias y el derecho de firma.

Sección 4. Relaciones entre las facultades y la administración general

Art. 39 Principios de organización

1. Bajo la autoridad del rector o la rectora, los servicios generales de Domuni-Universitas comprenden la Secretaría General y los servicios necesarios para la aplicación de las orientaciones establecidas por el rector o la rectora.
2. Domuni-Universitas se subdivide en facultades. El Senado crea o suprime una facultad, a propuesta del rector o la rectora.
3. Las facultades pueden incluir departamentos geográficos o temáticos. Algunos departamentos son interfacultativos.
4. El rector o la rectora puede poner determinados ámbitos especiales bajo la responsabilidad de varias facultades.
5. El rector o la rectora regula la organización de la administración central. Crea los servicios y órganos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 40 Personal

El rector o la rectora es la autoridad contratante en el sentido de la legislación. Se encarga de la dirección del personal en todos los niveles. Los detalles se establecen en un reglamento del Senado.

Art. 41 Finanzas, tasas y emolumentos

La financiación y la planificación financiera de Domuni-Universitas son responsabilidad del rector o la rectora. Los detalles se establecen en un reglamento del Senado.

Art. 42 Prestaciones a favor de Domuni-Universitas

1. Domuni-Universitas y sus miembros, así como las facultades y secciones, tienen derecho a solicitar y aceptar prestaciones en dinero, en especie o en forma de servicios por parte de instituciones de derecho público, personas de derecho privado, organizaciones o empresas, para el cumplimiento de sus tareas y el desarrollo de Domuni-Universitas.
2. En este contexto, respetarán los principios de los presentes estatutos y garantizarán, en particular, la libertad de enseñanza e investigación.
3. Quedan prohibidas las prestaciones de apoyo de instituciones de derecho público, personas de derecho privado, organizaciones o empresas que puedan perjudicar la credibilidad o la imagen de Domuni-Universitas.
4. Las donaciones realizadas a los fondos propios de Domuni-Universitas, de las facultades y de las secciones son gestionadas por el servicio financiero de Domuni-Universitas. Excepcionalmente, el Rectorado puede delegar la competencia de gestionar las donaciones a las facultades y secciones, previa consulta con la asociación beneficiaria.
5. Cuando el objetivo de una donación con fines específicos se haya alcanzado o haya dejado de ser viable, el destinatario decidirá, en el marco de la ley y de acuerdo con el Rectorado y, en la medida de lo posible, con los donantes, el destino del saldo, que deberá servir a los intereses de Domuni-Universitas.
6. Los detalles se regulan en las directrices del Rectorado.

Art. 43 Propiedad intelectual

1. Las invenciones realizadas por los colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas en el marco de investigaciones llevadas a cabo en Domuni-Universitas pertenecen a esta, salvo que existan obligaciones contractuales contrarias.
2. Los colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas que, al crear obras protegidas por derechos de autor y sobre las que ostentan dichos derechos, hayan utilizado la infraestructura o el personal de Domuni-Universitas y hayan obtenido ingresos significativos gracias a sus obras, deberán pagar un canon.
3. Los detalles pueden regularse en las directrices del Rectorado.
4. Estas directrices también pueden prever que los colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas que participen en la creación de una obra protegida por derechos de autor tengan derecho a una participación adecuada en los ingresos netos correspondientes.

Sección 5. Administración general

Art. 44 Gobernanza y estructura

1. El rector o la rectora dirige la administración general de Domuni-Universitas.
2. El rector o la rectora dispone de una Secretaría General y de servicios generales. Fija su estructura y establece su organización detallada.

Art. 45 Principios de la administración

1. El rector o la rectora fija los objetivos para la administración general y sus unidades y define las prioridades.
2. Evalúa las prestaciones y controla periódicamente los objetivos que ha fijado.
3. Vela por una selección cuidadosa de los colaboradores y colaboradoras y por su formación continua.

Art. 46 Normas que rigen las reuniones

Las normas que rigen las reuniones no pueden apartarse de las siguientes disposiciones:

1. El quórum se alcanza cuando está presente la mitad de los miembros con derecho a voto.
2. Las sesiones pueden celebrarse de forma presencial o a distancia por medios telemáticos.
3. No se podrá tomar ninguna decisión sobre un asunto que no figure en el orden del día, a menos que los miembros presentes acuerden por unanimidad modificarlo al comienzo de la sesión.
4. Cada miembro dispone de un solo voto y no está vinculado por ninguna instrucción.
5. En caso de ausencia, un miembro puede hacerse representar en la sesión y otorgar poder de voto a otro miembro, su representante, para que su voto sea tenido en cuenta en las deliberaciones. Un mismo representante solo puede tener un único poder.
6. Cada miembro puede presentar propuestas.
7. Cuando estén en juego intereses personales, las deliberaciones serán confidenciales en cuanto a su objeto y resultado.
8. Los miembros no participarán en las deliberaciones ni en la votación sobre asuntos que afecten a sus intereses personales o a los de sus familiares. No obstante, deberán ser escuchados previamente.

Sección 6. La conferencia de decanos y decanas

Art. 47 Convocatoria

El rector o la rectora invitará al menos una vez por semestre a los decanos y decanas de las facultades a una conferencia conjunta con los miembros del rectorado.

Art. 48 Atribuciones

1. La conferencia de decanos y decanas trata temas importantes relacionados con la estrategia y el desarrollo de Domuni-Universitas con vistas a la toma de decisiones por parte de los órganos competentes de Domuni-Universitas.
2. El rector o la rectora transmite a los decanos y decanas, a más tardar diez días hábiles antes de la fecha de la conferencia, una propuesta de orden del día. Los decanos y decanas tienen derecho a proponer temas para el orden del día.

4. LAS FACULTADES

Sección 1. Funcionamiento de las facultades

Art. 49 Misión

Las facultades son responsables de la enseñanza y la investigación. Velan por el relevo científico y contribuyen a la formación continua de nivel universitario.

Art. 50 Estatutos

1. Las facultades se organizan según los estatutos que ellas mismas establecen.
2. Los estatutos de las unidades de enseñanza e investigación, en particular de las facultades y secciones, son aprobados por el Rectorado y ratificados por el Senado.

Art. 51 Composición

1. Pertenecen a una facultad:
 - a. los miembros del cuerpo docente que están adscritos a ella;
 - b. los profesores asociados que están adscritos a ella;
 - c. los estudiantes matriculados en ella;
 - d. el personal docente, administrativo y técnico adscrito a ella.
2. Los estudiantes ordinarios o externos que cursan estudios en varias facultades pertenecen a la facultad de su especialidad principal.

Art. 52 Órganos

1. Los órganos de una facultad son:
 - a. el Consejo de Facultad;
 - b. el decano o la decana;
2. Los estatutos de la facultad nombran a un responsable para cada uno de los siguientes ámbitos: enseñanza, investigación, formación continua y relevo generacional.

Art. 53 Estructura

1. Las facultades pueden organizarse en secciones y departamentos.
2. Las facultades pueden poner en común recursos a través de secciones, departamentos o institutos de investigación comunes.
3. Las secciones, departamentos e institutos dependen administrativamente del Rectorado.
4. Las secciones están bajo la responsabilidad de un coordinador o coordinadora de sección que depende administrativamente del Rectorado.

Art. 54 Presupuesto

1. El presupuesto de cada facultad lo establece anualmente el Rectorado en colaboración con el decano o la decana, según una gestión dinámica del desarrollo de la facultad.
2. Las modalidades de preparación y ejecución del presupuesto anual, así como la *presentación de informes*, se especifican en los estatutos de la facultad.
3. El presupuesto anual tiene en cuenta el número de matriculaciones en el año, si bien, debido a la distribución de los estudios, la matriculación solo se contabiliza una vez. Además, tiene en cuenta el desarrollo de la enseñanza y la investigación, las actividades de publicación y las posibles dotaciones.
4. Tiene en cuenta los futuros cursos, los objetivos de investigación (supervisión de memorias, tesis, coloquios...) y las publicaciones (número de libros).
5. La remuneración del decano o la decana puede indexarse al número de estudiantes, libros, másteres, doctorados, coloquios, etc.
6. La indemnización de los profesores, cualquier tipo de honorarios y prestaciones, así como cualquier convenio que implique cuestiones pecuniarias con respecto a una institución asociada, son tramitados por la Secretaría General, bajo la autoridad del Rectorado.
7. Las cuentas se elaboran anualmente o semestralmente a 31 de diciembre y a 30 de junio.

Art. 55 Relaciones de las facultades con el Rectorado y el Senado

En los asuntos que sean competencia del Senado o del Rectorado y que afecten especialmente a una facultad, se consultará a esta y tendrá derecho a formular propuestas.

Sección 2. El consejo de la facultad

Art. 56 Organización

La facultad está administrada por un consejo elegido, dirigido por un decano o una decana, elegido por el consejo de la facultad.

Art. 57 Composición

1. Formarán parte del Consejo de Facultad (de 0 a 100 estudiantes)
 - a. 3 miembros del cuerpo docente;
 - b. un representante o una representante del cuerpo estudiantil;
 - c. un representante del personal docente, administrativo y técnico.
2. Formarán parte del Consejo de Facultad (de 100 a 800 estudiantes)
 - a. 5 miembros del cuerpo docente;
 - b. un representante o una representante del cuerpo estudiantil;
 - c. dos representantes del personal docente, administrativo y técnico.
3. Forman parte del Consejo de Facultad (de 800 estudiantes en adelante)
 - a. 10 miembros del cuerpo docente;

- b. 2 representantes del alumnado;
- c. dos representantes del personal docente, administrativo y técnico.
4. Los profesores de otra facultad, sección, departamento o instituto interfacultativo, así como cualquier profesor asociado, pueden ser invitados a asistir a las sesiones para tratar asuntos que les conciernen, con voz consultiva.
5. Los profesores asociados y los representantes de instituciones asociadas externas están invitados a asistir a las sesiones en las que se traten asuntos que les conciernen, con voz consultiva.

Art. 58 Convocatoria

1. El Consejo de Facultad se reúne al menos dos veces al año por iniciativa y convocatoria del decano. Solo podrá deliberar válidamente si la mitad de los miembros están presentes o representados. Un miembro solo puede recibir la delegación de un miembro ausente.
2. La sesión puede celebrarse de forma presencial o a distancia por medios telemáticos.
3. El Consejo de Facultad se reunirá cuando lo solicite al menos la mitad de los miembros de dicho consejo, indicando el orden del día.

Art. 59 Competencias

El Consejo de Facultad delibera sobre todos los asuntos de la Facultad, en particular:

1. establecer los estatutos de la Facultad y los reglamentos aplicables a toda la Facultad, previa aprobación del Rectorado;
2. proponer los programas de estudios al Rectorado y supervisar la calidad de la enseñanza y la investigación;
3. definir las líneas generales de actuación de la Facultad en materia de enseñanza e investigación;
4. proponer convenios entre Domuni-Universitas y otras universidades, en la medida en que afecten a la vida de la Facultad;
5. proponer al Rectorado la celebración de contratos de investigación con otras instituciones públicas o privadas;
6. proceder a la elección del consejo decanal y del decano o la decana;

Art. 60 Competencias exclusivas

Las deliberaciones sobre los exámenes y la concesión de títulos están reservadas exclusivamente al cuerpo docente.

Sección 3. El decano o la decana

Art. 61 Función

1. El decano o la decana dirige la facultad.

2. Puede estar asistido por vicedecanos o vicedecanas elegidos por el consejo de la facultad entre los miembros del cuerpo docente. No puede ser elegido ningún miembro del rectorado.

Art. 62 Elección del decano o la decana

1. El decano o la decana es elegido entre los profesores y profesoras o profesores adjuntos y profesoras adjuntas. No puede ser elegido ningún miembro del Rectorado.
2. El rector y el gran canciller confirman la elección.
3. El decano o la decana es elegido por un período mínimo de cuatro años y puede ser reelegido.
4. Tomará posesión de su cargo el 1 de julio.

Art. 63 Competencias del decano o la decana

1. El decano o la decana dirige la facultad.
2. Preside el Consejo de Facultad y aplica las decisiones de este.
3. Representa a la Facultad, con poder de sustitución.

Sección 4. Las secciones y los departamentos

Art. 64 Tareas y organización

1. Una facultad puede organizarse en varias secciones o departamentos.
2. El Rectorado crea las secciones o departamentos nuevos. Del mismo modo, el cierre de una sección o departamento es competencia del Rectorado.
3. Una sección o un departamento está coordinado por el coordinador de sección, que garantiza su desarrollo y buen funcionamiento de acuerdo con las especificaciones predefinidas.

Art. 65 Composición

Pertenecen a una sección o departamento:

1. los miembros del cuerpo docente que imparten la mayor parte de sus clases en ella.
2. los profesores asociados que están adscritos a ella.

Sección 5. El consejo académico

Art. 66

1. Cada semestre, los consejos de facultad se reúnen con el Rectorado (que los preside) y la Secretaría General, constituyendo el «consejo académico». El consejo académico vota los planes de estudios anuales y aprueba los nuevos cursos.
2. El consejo académico aprueba los proyectos académicos/pedagógicos presenciales comunes a las tres facultades (sesiones de estudios, jornadas de estudios, etc.).
3. Pone en común proyectos de investigación y editoriales.

4. Se reúne en comisión disciplinaria, si es necesario.
5. Toma conocimiento de los trabajos de la Comisión de Calidad.

5. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 67 Denominación y objeto

El Domuni Research Institute (D.R.I) es el instituto de investigación multilingüe de Domuni-Universitas. Su objetivo es crear un polo de excelencia científica dentro de Domuni-Universitas, aprovechando, en un espíritu de transdisciplinariedad y transculturalidad, los enfoques de los equipos de investigación que componen el D.R.I.

Art. 68 Organización

El D.R.I depende del rector o rectora y se rige por sus propios estatutos.

6. VIDA ACADÉMICA

Preámbulo

Los estudios se organizan por ciclos según las normas de Bolonia (primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo), (licenciatura, máster, doctorado). Se especifican en los reglamentos de estudios.

Sección 1. Reglamento de estudios

Art. 69 Reglamento de estudios

Los reglamentos de estudios organizan las formaciones que conducen a la obtención de títulos, bajo la autoridad del vicerrector de estudios e investigación. Específican:

1. la estructura general de los estudios, las prestaciones académicas que deben realizarse y la evaluación de las prestaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales;
2. la duración normal de los estudios y los plazos que deben respetarse;
3. los títulos obtenidos al finalizar los programas de estudios.

Art. 70 Competencias de las facultades

1. Son competencia de las facultades:
 - a. la preparación de los programas de estudios;
 - b. la actualización de los reglamentos de estudios;
 - c. la propuesta de nuevas enseñanzas;
 - d. las deliberaciones de los tribunales examinadores;
 - e. la concesión de títulos y grados académicos;
 - f. la concesión de doctorados honoris causa;
 - g. la concesión de diplomas de formación continua y los títulos correspondientes.
2. En los casos contemplados en las letras a) y c) del apartado 1, se podrá delegar en las secciones o departamentos.

Art. 71 Idiomas de enseñanza

1. Las lenguas de enseñanza son el francés, el inglés, el español, el italiano y el árabe.
2. Se pueden introducir otras lenguas de enseñanza.

Art. 72 Exámenes

El reglamento de exámenes es un documento general aplicable a toda Domuni-Universitas. En él se especifica la organización de los exámenes para los estudiantes y para todo el personal de Domuni-Universitas encargado de su organización. Acompaña al reglamento de estudios relativo a cada formación.

Sección 2. Títulos y grados

Art. 73 Títulos académicos, títulos de formación continua y diplomas

1. Los grados académicos son el grado, el máster y el doctorado.
2. Los diplomas de formación continua son, en particular, el Certificate of Advanced Studies (CAS) (entre 5 y 18 ECTS), el Diploma of Advanced Studies (DAS) (25 a 35 ECTS), que supone una licenciatura, y el Master of Advanced Studies (MAS) (60 a 70 ECTS), que supone un máster.
3. La administración general lleva el registro de titulados.

Sección 3. Principios éticos

Art. 74 Libertad de enseñanza e investigación

1. Se garantiza la libertad de enseñanza e investigación.
2. Esta libertad se ejerce en el marco de la misión de Domuni-Universitas, los planes de estudios, la planificación plurianual, los convenios de prestación y las decisiones estratégicas.

Art. 75 Participación

1. Los miembros del cuerpo docente, los estudiantes y el personal administrativo y técnico tienen derecho a participar de conformidad con los presentes estatutos.
2. Las facultades participan en las decisiones de Domuni-Universitas, de conformidad con los presentes estatutos.

Art. 76 No discriminación e igualdad

1. Se impone el principio de no discriminación.
2. Domuni-Universitas promueve activamente la igualdad entre mujeres y hombres, adoptando una reflexión común y acciones específicas.
3. Domuni-Universitas garantiza una representación equitativa de mujeres y hombres en la comunidad universitaria.

Art. 77 Desarrollo sostenible

1. Debido a su naturaleza digital, Domuni-Universitas vela por el equilibrio entre los aspectos medioambientales y socioeconómicos en su funcionamiento.
2. En su enseñanza e investigación, Domuni-Universitas tiene como objetivo una reflexión para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Art. 78 Cooperación

1. Domuni-Universitas coopera con terceros en materia de enseñanza e investigación.
2. Domuni-Universitas se encuentra en el centro de una red de instituciones de enseñanza e investigación de carácter internacional, plurilingüe e intercultural.

3. Domuni-Universitas fomenta los intercambios de estudiantes, profesores e investigadores.

Art. 79 Garantía de calidad

1. En el cumplimiento de sus tareas, Domuni-Universitas garantiza la alta calidad de sus servicios.
2. La calidad se desarrolla, garantiza y controla en todos los niveles y en todos los ámbitos de actividad mediante un proceso de vigilancia.
3. La garantía de calidad se basa en criterios reconocidos y normas internacionales.
4. Domuni-Universitas asigna los medios adecuados para la consecución del objetivo de calidad.
5. Los principios de la ética científica son obligatorios para todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. La Comisión de Garantía de Calidad es la comisión permanente, instituida por el Rectorado, durante todo su mandato. Regida por un reglamento propio, la Comisión de Garantía de Calidad desarrolla los principios de gestión de la garantía de calidad de Domuni-Universitas y supervisa todas las tareas y misiones inherentes al despliegue de la estrategia de calidad institucional. La Comisión de Garantía de Calidad cuenta con el apoyo del servicio de gestión de la calidad en su misión diaria.

Art. 80 Comunicación

1. La comunicación interna y externa de Domuni-Universitas es adecuada, rápida, abierta y transparente.
2. Las actas y otros documentos están a disposición de todos los que han participado en las sesiones.
3. En algunos casos se puede imponer el secreto de las deliberaciones.

Art. 81 Protección de datos

En el cumplimiento de sus funciones, los miembros de la comunidad universitaria respetan la protección de datos, en particular los datos personales (ley RS35-1) y de conformidad con el RGPD (Reglamento UE n.º 2016/679).

Sección 4. Respeto del orden universitario

Art. 82 Respeto del orden universitario

Los miembros de la comunidad universitaria, así como las personas que utilizan las instalaciones, los equipos o los programas informáticos de Domuni-Universitas, respetarán el orden universitario.

Art. 83 Infracciones del orden universitario en general

Atenta contra el orden universitario toda persona que, de forma intencionada o por negligencia grave:

- a) obstaculice la libertad de enseñanza e investigación, la libertad de expresión o de información;
- b) perturba o impide, de forma grave o repetida, el desarrollo regular de los estudios, el trabajo científico o la enseñanza;
- c) perturba gravemente los órganos o instancias de Domuni-Universitas o a los miembros de la comunidad universitaria o a otra persona activa en Domuni-Universitas en el cumplimiento de su tarea o mandato;
- d) ofende gravemente a un miembro de la comunidad universitaria;
- e) perturba o impide las actividades en los edificios universitarios;
- f) utiliza los sitios web, en particular el sitio público y la plataforma de enseñanza, los locales y las instalaciones de Domuni-Universitas para realizar actividades o pronunciar discursos contrarios a la ley, en particular aquellos que atentan contra la personalidad o que son discriminatorios o sexistas;
- g) pone en peligro o lesiona a personas que se encuentran en el recinto universitario;
- h) ponga en peligro o dañe edificios, instalaciones o terrenos universitarios, entre en ellos de forma ilegal o por la fuerza;
- i) cometa o prepare actos punibles penalmente en el recinto universitario o contra miembros de la comunidad universitaria.

Art. 84 Violación del principio de probidad científica y fraude en los exámenes

- 1. También se consideran una violación del orden universitario la violación intencionada o por negligencia grave del principio de integridad científica y el fraude en los exámenes, ya sea de forma intencionada o por complicidad en la comisión de estos actos.
- 2. En particular, vulnera la probidad científica toda persona que infrinja las normas generalmente reconocidas de la buena práctica científica, que, en un trabajo escrito, publique bajo su propio nombre los trabajos y conocimientos de otra persona o los haga pasar por suyos, presente un trabajo redactado total o parcialmente por una tercera persona, falsifica los resultados de la investigación mediante una presentación deliberadamente distorsionada de los procedimientos científicos o da indicaciones falsas.
- 3. Comete fraude en los exámenes, en particular, toda persona que, durante los exámenes, con fines personales o en beneficio de un tercero, utilice medios o herramientas ilícitos, obtenga ilícitamente las preguntas de los exámenes, responda a ellas de forma ilícita con la ayuda de un tercero o copie de este.
- 4. El Rectorado establece en disposiciones de ejecución los detalles y el procedimiento a seguir en caso de sospecha de violación del principio de probidad científica o de fraude en los exámenes.

Art. 85 Medidas y sanciones

- 1. El rector o la rectora o, en caso de urgencia, el vicerrector o la vicerrectora tomarán las medidas necesarias para mantener o restablecer el orden universitario.

2. El Rectorado se ocupará de oficio de las infracciones del orden universitario, llevará a cabo o encargará la investigación y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes.
3. En caso de vulneración del principio de probidad científica o de fraude en los exámenes, podrán imponerse además las siguientes medidas:
 - a. anulación por parte de la Facultad del resultado del examen o del trabajo en cuestión;
 - b. retirada del título por parte del Rectorado.

7. VÍAS DE RECURSO

Art. 86 Procedimiento de reclamación

1. El estudiante o la estudiante puede presentar una reclamación por escrito ante la secretaría de estudios para impugnar una calificación o el resultado de un trabajo o un examen.
2. El procedimiento es idéntico para todas las facultades. El procedimiento es gestionado por la Secretaría General.
3. En caso de litigio prolongado, la reclamación se remitirá al decano o decana de la facultad, quien, junto con su consejo, podrá tomar una decisión al respecto.
4. En el caso de una tesis o un trabajo de fin de carrera, el rectorado puede nombrar una comisión de recurso *ad hoc*.

Art. 87 Recursos ante la Comisión de Apelación de Domuni-Universitas

Las decisiones tomadas por la Comisión de Apelación de Domuni-Universitas, el Rectorado, una facultad u otra unidad de enseñanza e investigación pueden ser recurridas ante el Senado.

El Senado podrá, si la situación lo requiere, remitir a las partes al mediador de consumo designado.

Aprobado por el Senado Académico de Domuni-Universitas en la solemnidad de la Epifanía del año 2026.